



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "MOVIMIENTO PRO-VECINO" A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO BUSTO HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el día veinticuatro de enero de dos mil siete el Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario de Desarrollo Social y el "INFODF", suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.

II.- Que en el punto "I", de la cláusula segunda del referido Convenio Marco, denominada "COMPROMISOS DE AMBAS PARTES", en el apartado correspondiente al "INFODF", éste se comprometió a participar dentro del Programa de Coinversión, con recursos propios, hasta por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

III.- Que en el punto "II" de la cláusula segunda del citado convenio marco, el "INFODF", se comprometió a otorgar asesoría en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, la Transparencia y la Rendición de Cuentas a las organizaciones civiles que presenten proyectos en estas categorías.

IV.- Que en los puntos "III y IV" de la propia cláusula segunda, el "INFODF", se comprometió a hacer suyo el proceso de dictaminación establecido dentro del Programa y que en ningún caso los proyectos aprobados recibirían recursos por un monto mayor al límite acordado dentro de la convocatoria del Programa.

V.- Que en la misma cláusula segunda, en el punto "IV" del apartado de la Secretaría, ésta se comprometió reconocer al "INFODF" como la instancia que mantendrá la administración de los recursos asignados a las organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora, dentro de la categoría especial, así como la representación en los convenios específicos de colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles, a las que ministrara directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios específicos de colaboración.

OK

[Handwritten signature]



VI.- Que el 16 de marzo de 2007 la Comisión Evaluadora publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los resultados de la convocatoria pública para la ejecución del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en la que aparece el Proyecto consistente en un **Monitoreo vecinal del acceso a la información y del proceso de asignación y evaluación del "Programa de Créditos para Vivienda" que desarrolla el Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal**, el cual se describe en el anexo técnico, que se adjunta a éste y que debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del presente instrumento jurídico.

Acorde a lo anterior las "PARTES, emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "INFODF":

- I.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.3.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.
- I.4.- Que el maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.



I.5.- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA ASOCIACIÓN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Asociación Civil y cuenta con la inscripción del Registro de Organizaciones Civiles, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, constancia expedida con número de folio DGEDS/ROCDF/0090/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo uno**, y en su expediente se tiene información que acredita:

II.1.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme lo acredita la copia fotostática, previamente cotejada de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número ciento setenta y ocho mil setecientos veintinueve, de fecha diecisiete febrero de mil novecientos noventa y ocho, que pasó ante la fe del Notario público seis de la ciudad de México, licenciado Fausto Rico Álvarez, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo dos**.

II.1.2.- Que su representante acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en los términos de la copia fotostática, previamente cotejada, de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis, de fecha trece de abril de dos mil seis, que pasó ante la fe del Notario público seis de la Ciudad de México, licenciado Fausto Rico Álvarez, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo tres**.

II.1.3.- Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto: proporcionar atención a personas que por sus características socioeconómicas o por problemas de incapacidad se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. Elevar el nivel de vida de los habitantes de la zona metropolitana y ciudades de la República Mexicana a través de proyectos, programas o campañas que beneficien a toda una colonia, barrio, unidad habitacional, delegación, municipio o comunidad, fomentar la reconstrucción del tejido social en la comunidad basada en la cultura del buen vecino.

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MPV-980218ELA, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo cuatro**.

II.3.- Que manifiesta, bajo protesta decir verdad, de conformidad con el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,



ordenamiento aplicable al Distrito Federal al momento de firmarse este instrumento, que **ninguna** de las personas físicas que integran la mencionada Asociación Civil se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4.- Que la “**ASOCIACIÓN**” tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto de este convenio. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

II.5.- Que reconoce y acepta contar con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervendrán en el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este convenio liberando al Gobierno del Distrito Federal de cualquier responsabilidad laboral.

II.6.- Que tiene como domicilio el ubicado en la calle de Milwaukee 42, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, para lo efectos de este convenio.

III. DECLARAN EI “INFODF” y LA “ASOCIACIÓN”

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan EI “INFODF” y LA “ASOCIACIÓN” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO

El “**INFODF**” y LA “**ASOCIACIÓN**” convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en realizar un *monitoreo vecinal del acceso a la información y del proceso de asignación y evaluación del “Programa de Créditos para Vivienda” que desarrolla el Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal*, el cual se describe en el anexo técnico, que se adjunta a éste y que debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del presente instrumento jurídico.



SEGUNDA. PROYECTO.

El proyecto indicado en la cláusula precedente se llevará a cabo de acuerdo a los objetivos y metas estipulados en el anexo técnico, que forma parte integral de este convenio y que se integra como **Anexo cinco**

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

A partir de la firma de este instrumento, la Asociación asume los siguientes compromisos:

A.- Observar con el rigor debido y en todos sus aspectos el proyecto indicado en la cláusula segunda

B.- Alcanzar las siguientes metas:

1.- Formación de por lo menos 5 (cinco) monitores vecinales.

2.- Diseño del sitio www.monitoreovecinal.org.mx que promoverá el acceso a la información y la rendición de cuentas entre los vecinos del Distrito Federal en términos sencillos y prácticos.

3.- Publicación de los análisis realizados en el monitoreo en el sitio www.monitoreovecinal.org.mx.

4.- Publicación en versión electrónica en el sitio www.monitoreovecinal.org.mx, de un manual ciudadano que describa gráficamente la operación, identificación de beneficiarios, cómo y ante quien presentar su solicitud de apoyo, requisitos de incorporación, procesos de validación, entrega de recursos y responsables del programa.

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del proyecto objeto del presente convenio en el entendido de que las metas se realizarán a satisfacción de la Instancia de Seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento.

D.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

E.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del proyecto, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al "INFODF" o a la población beneficiaria del mismo.



F.- No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos a que alude la cláusula anterior la Asociación tendrá como población beneficiaria de sus metas de manera directa, cuando menos a cinco vecinos de diferente sexo y edades que serán capacitados como monitores vecinales. De manera indirecta los vecinos que pueden ser sujetos de los créditos para vivienda en el Distrito Federal.

QUINTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con punto IV de los antecedentes de este instrumento jurídico, "EL INFODF", señala como Instancia de Seguimiento a la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad; la cual tendrá como objetivo dar seguimiento al proyecto de la "ASOCIACIÓN" para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el inciso B enunciado en la cláusula Tercera y lo estipulado en el párrafo que antecede.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF".

Durante la vigencia de este instrumento el "INFODF" aportará a la "ASOCIACIÓN" por concepto de ayuda financiera para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dicha cantidad se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF". Las transferencias de las ministraciones de los recursos se harán a través de medio electrónico en cuenta bancaria a nombre de la asociación, previa presentación por parte de ésta, de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Las transferencias se harán de acuerdo al siguiente calendario de ministraciones:

La primera, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) será entre el 10 y el 11 de mayo, y la segunda, por los restantes \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), se hará entre el 30 y el 31 de julio de 2007.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Son obligaciones de la "ASOCIACIÓN" las siguientes:

OK



A.- Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

B.- Entregar el primer informe y sus comprobantes de gastos a la Instancia de Seguimiento en los términos que ésta establezca.

C.- Presentar los informes parcial y final, así como los soportes y productos a la Instancia de Seguimiento, de acuerdo al siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 16 y el 20 de julio de dos mil siete, y el informe final deberá entregarse entre el 3 y el 7 de diciembre de dos mil siete.

Para el caso de que la **"ASOCIACIÓN"** no pueda dar cumplimiento a lo establecido en párrafo precedente, deberá solicitar por escrito a la Instancia de Seguimiento la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, instancia que determinará la procedencia de la solicitud presentada por la **"ASOCIACIÓN"**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados sólo podrá ser hasta por ocho días naturales contados a partir de la fecha límite para la entrega, según lo señalado en el párrafo anterior.

De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos, en los tiempos establecidos en el párrafo anterior y en los términos de la guía de procedimiento, la **"ASOCIACIÓN"** quedará impedida de participar en el programa de coinversión indefinidamente hasta en tanto no regularice su situación.

D.- Solventar en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifiquen las observaciones y requerimientos de la Instancia de Seguimiento, con motivo de la revisión de los informes que presente.

E.- Devolver al **"INFODF"** por medio de cheque certificado o de caja a nombre de éste, la cantidad no comprobada en los términos establecidos en la guía de procedimiento o no ejercida en la ejecución del proyecto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto objeto de este convenio y de otros acuerdos de voluntad que de éste se deriven.

Las partes acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:



1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere las obras.
2. Las partes participarán de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.
3. La "ASOCIACIÓN" se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación del INFODF en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.
4. La "ASOCIACIÓN" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente convenio.

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA ASOCIACIÓN.

La ayuda financiera proporcionada por el "INFODF" así como los bienes y activos que con ella se adquieran, serán utilizados por la "ASOCIACIÓN", única y exclusivamente para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL "INFODF" y LA "ASOCIACIÓN" convienen en que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la "ASOCIACIÓN" acredite el cumplimiento del proyecto en términos de lo establecido en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes establecidos en la guía de procedimiento y se someterá a los mecanismos de revisión que determine el "INFODF", a través de la Instancia de Seguimiento.



Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la Instancia de Seguimiento revisará los informes, basándose en la guía de procedimiento, debiendo relacionar las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.

La **"ASOCIACIÓN"**, será informada oportunamente del contenido y operación de la guía de procedimiento y revisión. Asimismo en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto se garantizará el derecho de audiencia y legalidad a la **"ASOCIACIÓN"** ante la Instancia de Seguimiento.

El **"INFODF"**, publicará en su página web el resultado de los informes finales del proyecto con el objeto de transparentar la rendición de cuentas que es uno de los principios que rigen el actuar de **"EL INFODF"**

A través de los instrumentos establecidos en esta cláusula **"EL INFODF"**, verificará si el objeto del presente convenio se está cumpliendo por parte de la **"ASOCIACIÓN"**, conforme a los plazos y términos establecidos en el proyecto.

En caso de que la **"ASOCIACIÓN"**, se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente convenio, así como en el tiempo de su vigencia, se procederá según sea el caso conforme a alguna de las siguientes figuras:

- A.- Modificación del Convenio.
- B.- Terminación anticipada.
- C.- Rescisión

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la Instancia de Seguimiento, en el que se justifiquen las razones y modificaciones a realizar.

El presente instrumento no se podrá modificar, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que serán causales de terminación del presente instrumento las siguientes:



1. Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifican tal decisión.
2. A solicitud del "INFODF" se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, el "INFODF" comunicará a la "ASOCIACIÓN" las razones que dieron origen a dicha terminación sin responsabilidad alguna.
3. A petición de la **Instancia de Seguimiento**, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de la "ASOCIACIÓN" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
4. A petición de la "ASOCIACIÓN", por medio de escrito dirigido a la Instancia de Seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

El "INFODF" rescindirá administrativamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Asociación de cualquier estipulación en este instrumento, en su proyecto, así como en materia de comprobación de gastos establecidos en la guía de procedimiento.
2. Por extinción de la Asociación.
3. Porque la Asociación cambie su objeto social.
4. Si resultara falsa la Declaración II.5 de este instrumento.

La rescisión se hará a petición de la **Instancia de Seguimiento**, la cual notificará a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, como representante del "INFODF", por medio de acta circunstanciada y/o dictamen que deberá contener los elementos que justificarán la causal del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare al "INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto por el incumplimiento de la **Asociación**.

El "INFODF", a través de la **Instancia de Seguimiento** notificará la rescisión a la Asociación.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, el "INFODF" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir por lo mismo la(s) ministración (es) a las que se refiere la cláusula Sexta, sin que ello implique



su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la **"ASOCIACIÓN"**, a través de la **Instancia de Seguimiento**.

El presente convenio podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe, y su voluntad, se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y de sus anexos, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la **Instancia de Seguimiento** a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, en primera instancia, por vía conciliatoria.

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:

1. Para el caso de que la **"ASOCIACIÓN"** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este Instrumento, la DIRECCIÓN de EVALUACIÓN y ATENCIÓN a LA SOCIEDAD del **"INFODF"**, requerirá por escrito y hasta por tres ocasiones a la **"ASOCIACIÓN"** para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este convenio y exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada en la que conste los plazos y términos que se convengan para poder dar por terminado el proceso de revisión del proyecto, de conformidad a lo establecido en la guía de procedimiento y en este instrumento, que en ningún caso rebasará los 30 días naturales.
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso de que la **"ASOCIACIÓN"** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la DIRECCIÓN de EVALUACIÓN del **"INFODF"** o en el supuesto de que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, ésta hará del conocimiento a la SECRETARÍA de DESARROLLO SOCIAL por conducto de la DIRECCIÓN JURÍDICA y DE DESARROLLO NORMATIVO, del **"INFODF"** para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria mencionada en la cláusula anterior, las partes acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y Tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.


Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de doce hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de mayo, del año dos mil siete.

POR LA "ASOCIACIÓN"



C. ARTURO BUSTO HERREJON
DIRECTOR

POR EL "INFODF"



MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE